



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 000847-2020-OAB/MC del 3 de diciembre de 2020, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000692-2020-OGAJ/MC del 7 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2020-03969 de fecha 9 de noviembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remitió los términos de referencia de la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Huánuco para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco", por un plazo de 24 meses;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 008-2020-CRRR/OAB/OGA/SG/MC de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento, determinó el valor estimado de S/. 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), con una garantía ascendente a la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), para el Servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Huánuco para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, indicando que la prestación sólo puede ser brindada por la Sucesión Clotilde Bravo Minaya viuda de Galarza, representada por el



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

copropietario Cesar Augusto Galarza Bravo, propietario del inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 1454-1456, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000170-2020-OGA/MC de fecha 3 de diciembre de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, incluyendo la Contratación del Servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Huánuco para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco;

Que, a través del Informe N° 000847-2020-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal j) del artículo 100 del Reglamento, con la Sucesión Clotilde Bravo Minaya viuda de Galarza, representada por el copropietario Cesar Augusto Galarza Bravo, propietario del inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 1454-1456, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004454 por la suma de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles) y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 000047-2020 por el monto de S/. 161,000.00 (Ciento Sesenta y Un Mil con 00/100 Soles), se acreditó la disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios para atender las obligaciones que se deriven de la referida contratación;

Que, por medio del Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 051-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación del Servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Huánuco para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco;

Que, mediante el Informe N° 000692-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la Contratación Directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles del Servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Huánuco para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, con la Sucesión Clotilde Bravo Minaya viuda de Galarza, representada por el copropietario Cesar Augusto Galarza Bravo, propietario del inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 1454-1456, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, conforme a lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal j) del artículo 100 del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, "(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

**PERÚ****Ministerio de Cultura**

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, conforme se establece en el literal n) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles del Servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Huánuco para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, por un valor estimado de S/. 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar y disponer a la Oficina de Abastecimiento la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,